



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ**

**AUDIENCIA PÚBLICA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA DAR CLICK ENLACE)**

Fecha	Mayo 02 de 2024	Hora	10:43	AM X	PM
--------------	-----------------	-------------	-------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05045	31	05	002	2021	00140	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante #1	JONADAB ORTIGOSA VARGAS	No asistió
Demandante #2	MIGUEL ÁNGEL ORTIGOSA TAFUR	Asistió
Demandante #3	PAOLA ANDREA PALACIOS GONZÁLEZ	No asistió
Apoderado de los demandantes	Heber Alexander Velandia Guerrero	Asistió
Demandada #1	CFS LOGISTICS LLC	
Representante legal y apoderado	Iván Darío Cantillo Jiménez	Asistió
Demandada #2	C.I BANACOL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN	
Representante legal y apoderado	Eudis Jeyson Cano Álzate	Asistió
Demandada #3	C.I. UNIBAN S.A.	
Representante legal	Marcela Estrada	No asistió
Apoderado	Yovanny Alexis Valenzuela Herrera	Asistió
Demandada #4	ASOCIACIÓN DE BANANEROS DE COLOMBIA "AUGURA"	
Representante legal	Emerson Aguirre Medina	Asistió
Apoderado	Yovanny Alexis Valenzuela Herrera	Asistió
Demandada #5	URATOPO S.A.S.	
Representante legal	German Eladio Adarve Robayo	Asistió
Demandada #6	GERMÁN ELADIO ADARVE ROBAYO	Asistió
Apoderado	Juan Camilo Restrepo García	Asistió
Demandada #7	GEODRAGADOS S.A.S.	
Representante legal	Juan Diego Castro Valencia	Asistió
Apoderado	Mario Alexander Gómez Alarcón	Asistió
Demandada #8	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PORVENIR S.A."	
Representante legal y apoderada	María Andrea Flórez David	Asistió
Llamada en garantía	PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	
Representante legal y apoderado	Isaac Hurtado Valencia	Asistió

Pretensión Principal	Existencia contrato trabajo, accidente de trabajo-culpa patronal, despido ilegal, indemnización por 180 días, reintegro, prestaciones sociales y vacaciones, salario, indemnización por pérdida de capacidad laboral, incapacidades, indemnización por despido injusto y título pensional.
----------------------	--

PODERES

Se reconoce personería al doctor Heber Alexander Velandia Guerrero, portador de la tarjeta profesional No. 320.674 del Consejo Superior de la Judicatura, para que acorde al poder de sustitución que previo a la diligencia allegó asuma la representación judicial de los demandantes.

En igual sentido, se reconoce personería a la doctora María Andrea Flórez David, portadora de la tarjeta profesional No. 363.385 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la representación judicial y legal de la demandada PORVENIR S.A.

Finalmente, se reconoce personería jurídica al doctor Isaac Hurtado Valencia, portador de la tarjeta profesional No. 331.540 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la representación legal y judicial de la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

HORA INICIO	10:55	A.M.	HORA FINAL	01:57	P.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

PRUEBAS

Respecto a la prueba documental, el despacho indicará el valor probatorio que se concede a cada una de las mismas al momento de la decisión final. Se practicó el interrogatorio de parte a los representantes legales de GEODRAGADOS S.A.S., URATOPO S.A.S., ASOCIACIÓN DE BANANEROS DE COLOMBIA "AUGURA" y CFS LOGISTICS LLC y al demandado GERMÁN ELADIO ADARVE ROBAYO.

El apoderado del demandante desistió del interrogatorio de parte al representante legal de C.I BANACOL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y los apoderados de CFS LOGISTICS LLC, C.I BANACOL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y GEODRAGADOS S.A.S. desistieron de la prueba testimonial.

La inasistencia de la representante legal de C.I. UNIBAN S.A. y los demandantes JONADAB ORTIGOSA VARGAS y PAOLA ANDREA PALACIOS GONZÁLEZ, se tendrá como indicio grave en su contra.

Así las cosas, y ante la falta de otras pruebas por practicar en esta etapa, se declara cerrada la misma.

II. ALEGATOS

HORA INICIO	01:58	P.M.	HORA FINAL	03:12	P.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

Se les solicita a los apoderados de las partes exponer sus alegatos de conclusión y así proceden. Se declara cerrada esta etapa.

III. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

HORA INICIO	04:23	P.M.	HORA FINAL	05:01	P.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

EL DESPACHO PROFIERE LA SIGUIENTE SENTENCIA

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: SE DECLARA la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido entre el señor **JONADAB ORTIGOSA VARGAS**, y la empresa **URATOPO S.A.S.**, entre el 17 de marzo de 2018 al 20 de marzo de 2020.

SEGUNDO: SE CONDENA a la empresa **URATOPO S.A.S.** a pagar al señor **JONADAB ORTIGOSA VARGAS**, por concepto de indemnización por incapacidad permanente parcial del 15.85% la suma de **SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$6'144.621)**.

TERCERO: SE CONDENA a la empresa **URATOPO S.A.S.** a trasladar a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PORVENIR S.A."** en un periodo máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, el título pensional por el periodo laborado y no cotizado por el señor **JONADAB ORTIGOSA VARGAS**, entre el 17 de marzo de 2018 al 30 de abril de 2019, título este que deberá calcularse de acuerdo al salario mínimo legal mensual vigente de cada anualidad y junto con los intereses moratorios que calcule la entidad al momento del pago efectivo.

CUARTO: SE CONDENA en **COSTAS** a la empresa **URATOPO S.A.S.** y a favor del señor **JONADAB ORTIGOSA VARGAS**, como agencias en derecho a su cargo se tasa la suma de **TRES MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$3'060.847)**.

QUINTO: SE CONDENA en **COSTAS** al demandante **JONADAB ORTIGOSA VARGAS**, y a favor de los demandados, como agencias en derecho a su cargo se tasa la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1'300.000)**.

SEXTO: SE ABSUELVE de todas las pretensiones que fueran formuladas en su contra a **GEODRAGADOS S.A.S.**, **C.I BANACOL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, **C.I. UNIBAN S.A.**, **ASOCIACIÓN DE BANANEROS DE COLOMBIA "AUGURA"**, al demandado **GERMÁN ELADIO ADARVE ROBAYO** y la **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

Se termina la audiencia,

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

PROFIRIÓ SENTENCIA: LA JUEZ, **DIANA METAUTE LONDOÑO**.

IV. RECURSO DE APELACIÓN

HORA INICIO	05:01	P.M.	HORA FINAL	05:22	P.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Se corre traslado a los apoderados judiciales, para que interpongan recursos:

- El apoderado judicial de los **DEMANDANTES** interpone **RECURSO DE APELACIÓN**.
- El apoderado judicial de **CFS LOGISTICS LLC** NO interpone recurso alguno.
- El apoderado judicial de **C.I BANACOL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN** NO interpone recurso alguno.
- El apoderado judicial de la **ASOCIACIÓN DE BANANEROS DE COLOMBIA "AUGURA"** y **C.I. UNIBAN S.A** NO interpone recurso alguno.
- El apoderado judicial del demandado **GERMAN ELADIO ADARVE ROBAYO** NO interpone recurso alguno.
- El apoderado judicial de **GEODRAGADOS S.A.S.** NO interpone recurso alguno.
- La apoderada judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PORVENIR S.A."** NO interpone recurso alguno.
- El apoderado judicial de la **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** NO interpone recurso alguno.

Interpuesto y sustentado en debida forma el recurso de apelación por el apoderado judicial de los demandantes, se concede el mismo en el efecto suspensivo ante la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Antioquia.

Para constancia, se firma por

**DIANA METAUTE LONDOÑO
JUEZ**

Proyectó: A. Benítez

**ANGÉLICA VIVIANA NOSSA RAMÍREZ
SECRETARIA**

***OBSERVACIONES:** Copiar el siguiente enlace en el navegador, para acceder a los videos de la diligencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e10ff864-5eba-47c6-b09e-b105e265bc99?vcpubtoken=0a0fe0db-241d-4ce7-a317-13e3950ac542>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d49bd3e7-534c-4929-98c5-6a2702480f9d?vcpubtoken=3027b4ab-1ac3-447f-a8b6-949f317a3448>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7e7e22ba-ab3f-4280-afbe-1dd52a48d27c?vcpubtoken=7d73654f-e5e5-4f88-868b-8a2c36f409d6>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0b082c27-9c27-4470-9cc3-381f3d0725a7?vcpubtoken=e7440317-dab0-4f15-9255-1d9774945ae1>

Firmado Por:

Diana Marcela Metaute Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03b0e2fd1d77202830d45cd3ffc541f6312bd8e0bffa6bd2b97918806bb5283d**

Documento generado en 03/05/2024 06:35:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Angelica Viviana Nossa Ramirez

Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa7d3c940722d37b0cd33bb2ee0cb793e827ce32356c661b8362bbb4054814ff**

Documento generado en 03/05/2024 09:30:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONTROL DE ASISTENCIA

Fecha	Mayo 02 de 2024	Hora	10:43	AM X	PM
--------------	-----------------	-------------	--------------	-------------	-----------

Hora terminación	05:22	AM X	PM X
-------------------------	--------------	-------------	-------------

RADICACIÓN DEL PROCESO

05045	31	05	002	2021	00140	00
-------	----	----	-----	-------------	--------------	-----------

Para constancia, se firma por

DIANA METAUTE LONDOÑO
JUEZ

Asistió
MIGUEL ANGEL ORTIGOSA TAFUR
DEMANDANTE #2

Asistió
DELMIR DARWICH PEREA MORENO
Apoderado de los DEMANDANTES

Asistió
IVÁN DARÍO CANTILLO JIMÉNEZ
Representante legal y apoderado de CFS LOGISTICS LLC

Asistió
EUDIS JEYSON CANO ÁLZATE
Representante legal y apoderado de C.I BANACOL S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

Asistió
EMERSON AGUIRRE MEDINA
Representante legal de la ASOCIACIÓN DE BANANEROS DE COLOMBIA "AUGURA"

Asistió
YOVANNY VALENZUELA HERRERA
Apoderado de C.I. UNIBAN S.A y de ASOCIACIÓN DE BANANEROS DE COLOMBIA
"AUGURA"

Asistió
GERMAN ELADIO ADARVE ROBAYO
Demandado y representante legal de URATOPO S.A.S.

Asistió
JUAN CAMILO RESTREPO GARCÍA
Apoderado de GERMAN ELADIO ADARVE ROBAYO

Asistió
JUAN DIEGO CASTRO VALENCIA
Representante legal de GEODRAGADOS S.A.S.

Asistió
MARIO ALEXANDER GÓMEZ ALARCÓN
Apoderado de GEODRAGADOS S.A.S.

Asistió
MARÍA ANDREA FLÓREZ DAVID
Representante legal y apoderada de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO
DE PENSIONES Y CESANTÍAS "PORVENIR S.A."

Asistió
ISAAC HURTADO VALENCIA
Representante legal y apoderado de la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

ANGÉLICA VIVIANA NOSSA RAMÍREZ
SECRETARIA

Proyectó: A. Benítez

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdadcf2612a6d22bdf242a66f18d7216db36c8bd92ef1e79e98499dea1de8e39**
Documento generado en 03/05/2024 06:35:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Angelica Viviana Nossa Ramirez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c83edd0017792801bf563901329b8b609ffbb8d6d252a3a4b95492b61cb5cb7**
Documento generado en 03/05/2024 09:30:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>